



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 556-08-2015-MPT

Talara, 05 de Agosto del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 864-08-2015-OAJ-MPT de fecha 05-08-2015 de Asesoría Jurídica con respecto NULIDAD DE OFICIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2015-CAA/MPT – LEY N° 27767. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y PANTBC AÑO 2015 ;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante N° 06-08-2015-CEADP-MPT, de fecha 05/08/2015, la Presidente de la Comisión Especial para Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015, solicita se declare nula la etapa de presentación de propuestas en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-CAA/MPT y, en consecuencia, se retrotraiga hasta la etapa ya señalada, dado que, con un quórum de dos (2) miembros, el Comité determinó la procedencia de la Etapa de Presentación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, en mérito a lo dispuesto en el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 27060, cuando lo correcto era sesionar y adoptar acuerdo con la totalidad de todos los miembros de la comisión, conforme lo señala el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27767.

Que, ante ello, corresponde precisar que, con fecha 16 de julio de 2015, la Municipalidad Provincial de Talara convoca la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-CAA/MPT, referente a la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015 – Ley N° 27767; correspondiendo llevar a cabo la Etapa de Presentación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, el día 04 de agosto de 2015.

Que, en ese sentido, considerando que estamos ante un proceso de selección convocado en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, el proceso debe conducirse conforme a las disposiciones contenidas en dicha Ley y su Reglamento, siendo de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío deficiencia de dichas normas.

- Que, de acuerdo con ello y estando a lo expuesto por la Presidenta de la Comisión Especial para Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015, al llevar a cabo la Etapa de Presentación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro con la presencia de dos miembros de la comisión, se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado por D.S. 002-2014-MIMDES, que expresamente señala en el numeral 1 que, "1. El quórum para el funcionamiento de las Comisiones de Adquisición, se da con la totalidad de sus miembros, completándose en caso de ausencia o de impedimento, debidamente justificado, con el suplente respectivo."
- Que, en consecuencia, se ha incurrido en una de las causales de nulidad señaladas en el primer párrafo del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, la contravención a una norma legal; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-CAA/MPT; retro trayendo el mismo a la Etapa de Presentación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, a efectos de que la Comisión Especial para Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015 cumpla con sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27767 y su Reglamento.



06-08-15



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-CAAM/PT, referente a la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015 – Ley N° 27767; retrotrayéndolo a la Presentación y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, a efectos de que la Comisión Especial para Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC Año 2015 cumpla con sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27767 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR , a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía .

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



Edwin Roman Pajuelo Pérez
ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL (E)



Jose Bolo Bancayan
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS :

GM

GDHE

SGPS

UTIC

UL

CE

ARCHIVO 0 P.D. 001

ERPP/irmach